



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 122 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 09 ABR 2015

VISTOS:

El Memorando N° 396-2015-INVERMET/SGP-JUCO de la Oficina de Administración y Finanzas, sustentado en el Informe N° 059-2015-INVERMET-SGP-JUCO-EDCD, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de julio de 2014, se celebró el Contrato de Supervisión N° 020-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO MACAPERI (en lo sucesivo el Supervisor), para la supervisión del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL A.H. INTEGRACION VIRGEN DE FATIMA, EN LOS PASAJES 5 Y 9 DEL SECTOR NUEVA JERUSALEN II Y EN PSJE LA CUMBRE (ENTRE PSJE LA PENDIENTE Y LA CIMA), EN PSJE LA CUESTA (ENTRE CALLE 1 Y PSJE LA CIMA) Y PSJE LA PENDIENTE (ENTRE CALLE F Y LA CIMA) DEL SECTOR AMPLIACION 1 DE MAYO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" (SNIP N° 270399);

Que, de acuerdo con el Informe N° 059-2015-INVERMET-SGP-JUCO-EDCD, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, se desprende los siguientes hechos: (i) El presente caso consiste en un atraso en la obra, cuya consecuencia será una extensión en los servicios de supervisión; (ii) Se recomienda aprobar la ampliación del servicio de 45 (cuarenta y cinco) días calendario; (iii) El monto asciende a S/. 3,169.01 (Tres Mil Ciento Sesenta y Nueve con 01/100 Nuevos Soles), los cuales serán descontados al contratista de obra en su Liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 192° del Reglamento;

Que, el Informe N° 059-2015-INVERMET-SGP-JUCO-EDCD, cuenta con la anuencia de la Jefa de Oficina de Administración y Finanzas, según se acredita con el contenido del Memorando N° 396-2015-INVERMET/SGP-JUCO;

Que, de acuerdo con el inciso 2 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede la ampliación del plazo en el caso atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "... En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad..."

Que, conforme a los planteamientos de orden técnico aportados por la Coordinación de Obras y lo dispuesto en el artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde que se emita la Resolución pertinente que aprueba la Ampliación de Plazo;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación del servicio de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, en el Contrato de Supervisión N° 020-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO MACAPERI, para la supervisión del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL A.H. INTEGRACION VIRGEN DE FATIMA, EN LOS PASAJES 5 Y 9 DEL SECTOR NUEVA JERUSALEN II Y EN PSJE LA CUMBRE (ENTRE PSJE LA PENDIENTE Y LA CIMA), EN PSJE LA CUESTA (ENTRE CALLE 1 Y PSJE LA CIMA) Y PSJE LA PENDIENTE (ENTRE CALLE F Y LA CIMA) DEL SECTOR AMPLIACION 1 DE MAYO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" (SNIP N° 270399), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El monto por el plazo indicado en el artículo que antecede, equivale a S/. 3,169.01 (Tres Mil Ciento Sesenta y Nueve con 01/100 Nuevos Soles), conforme a la estructura de costos practicada por la Coordinación Obras, y que se ejecutarán conforme a lo dispuesto en el artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Supervisor de Obra, a la Coordinación de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese




MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET
.....
Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente